



Gobierno
de Chile

resolución

Mat: Aprueba convenio de transferencia celebrado entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de Río Hurtado.

La Serena, 07 MAYO 2013

Visto:

- La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.641 de Presupuesto del Sector Público para el año 2.013;
- El Decreto N° 1.316 de fecha 15 de noviembre de 2.012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Acuerdo N° 3.834, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 134, de fecha 30 de abril de 2.008, del Consejo Regional de Coquimbo;
- Las Resoluciones N° 59 de fecha 28 de agosto de 2.008, N°75 de fecha 16 de octubre de 2.008, N°77 de fecha 28 de octubre de 2.008, N°06 de fecha 12 de marzo de 2.009, N°38 de fecha 15 de junio de 2.009, N°45 de fecha 07 de julio de 2.009, N°72 de fecha 23 de julio de 2.009 y N°69 de fecha 17 de agosto de 2.010, todas de la Subsecretaría Regional y Administrativa del Ministerio del Interior, que asignaron los fondos;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República;

resolución (e) N° 538

1.- **APRUÉBASE**, el convenio de transferencia de bienes adquiridos con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de fecha 16 de abril de 2.013, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de Río Hurtado, en virtud de la ejecución del proyecto: "Construcción Salón de Uso Múltiple Maitenes de Serón, Río Hurtado", Código BIP: 30061509-0, por un valor total de \$105.818.610.- (ciento cinco millones ochocientos dieciocho mil seiscientos diez pesos), cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS **CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL**

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



resolución (e) Nº 538

En La Serena, a 16 de abril de 2.013, entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, don MARIO DAVID BURLÉ DELVA, cédula de identidad Nº 6.959.951-6, chileno, Abogado, domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat Nº 350, y la MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO, RUT 69.041.000-1, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde don GARY VALENZUELA ROJAS, cédula nacional de identidad 7.174.701-8, chileno, casado, domiciliados ambos en Samo Alto, se ha convenido la celebración del presente convenio de transferencia de bienes adquiridos con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Antecedentes: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

El patrimonio del Gobierno Regional está compuesto, entre otros, por los recursos que le corresponden en la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Corresponde al Consejo Regional resolver la inversión de los recursos que se asignen a la región, según lo expresado por la Ley de Presupuestos de la Nación, sobre la base de la propuesta que formule el Intendente Regional. Los bienes que se adquieran o construyan con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, se transfieren en definitiva, a las entidades encargadas de su administración o de la prestación del servicio correspondiente.

SEGUNDO: En el Programa de Inversión Regional con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional de la Región de Coquimbo, se incluyó el proyecto: "Construcción Salón de Uso Múltiple Maitenes de Serón, Río Hurtado", Código BIP: 30061509-0.

El proyecto fue favorablemente informado por la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, repartición que hizo la correspondiente evaluación técnico económica para el análisis de su rentabilidad.

El Consejo Regional de Coquimbo, a su vez y, sobre la base de la propuesta del Intendente Regional, dió su aprobación a la inversión de los recursos necesarios para financiar el proyecto, según el Acuerdo Nº 3.834, adoptado en Sesión Extraordinaria Nº 134, de fecha 30 de abril de 2.008.

resolución



resolución (e) Nº 538

Por su parte, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, mediante Resoluciones Nº 59 de fecha 28 de agosto de 2.008, Nº75 de fecha 16 de octubre de 2.008, Nº77 de fecha 28 de octubre de 2.008, Nº06 de fecha 12 de marzo de 2.009, Nº38 de fecha 15 de junio de 2.009, Nº45 de fecha 07 de julio de 2.009, Nº72 de fecha 23 de julio de 2.009 y Nº69 de fecha 17 de agosto de 2.010, crearon la provisión de fondos necesarios para la ejecución del proyecto. El Gobierno Regional otorgó mandato y constituyó Unidad Técnica a la Municipalidad de Río Hurtado y la materialización del correspondiente proyecto estuvo a cargo de don Bernardo Hernán Cortés Cortés, RUT 11.512.446-3.

La Recepción Provisional se efectuó según acta de fecha 25 de junio de 2.010, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 090 de fecha 14 de julio de 2.010, modificado por el Decreto Alcaldicio Nº60 de fecha 04 de marzo de 2.013, y la Recepción Definitiva se efectuó mediante acta de fecha 24 de junio de 2.011, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 056 de fecha 24 de junio de 2.011.

TERCERO: Para los efectos previstos en el Título V, artículos 643 y siguientes del Código Civil, se deja constancia que la construcción se realizó en terrenos de la Municipalidad de Río Hurtado y que su dominio sobre el bien raíz está inscrito de fojas 3150 a fojas 3151 número 1265, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 2.010.

CUARTO: Para los efectos del presente convenio procede transferir a la Municipalidad de Río Hurtado el dominio de todo lo construido en los terrenos singularizados en la cláusula anterior y que corresponde a la ejecución del proyecto mencionado en la cláusula segunda. Se deja constancia por este acto que la transferencia de dominio se entiende efectuada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 letra f) de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. El Intendente Regional procederá a dictar en los términos del presente convenio, la resolución que deberá reducirse a escritura pública, cuya copia autorizada dará mérito suficiente para efectuar las inscripciones y anotaciones que procedan.

QUINTO: Corresponderá a la Municipalidad de Río Hurtado, en su calidad de entidad propietaria y administradora, asumir los costos de operación que genere la utilización y funcionamiento del bien transferido en virtud del presente convenio.



resolución

resolución (e) Nº 538

SEXTO: Se deja constancia que el costo del Ítem Infraestructura del proyecto denominado: "Construcción Salón Uso Múltiple Los Maitenes de Serón, Río Hurtado", Código BIP: 30061509-0, asciende a la suma de \$ 105.818.610.- (ciento cinco millones ochocientos dieciocho mil seiscientos diez pesos).-

SÉPTIMO: Personería. La personería de don GARY VALENZUELA ROJAS, para actuar en representación del Municipio de Río Hurtado, consta del Decreto Exento Nº 1.606 del 06 de diciembre de 2012. La personería de don MARIO DAVID BURLÉ DELVA, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto Nº 1.316 de 15 de noviembre de 2.012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

OCTAVO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

FIRMADO: MARIO DAVID BURLÉ DELVA, INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.
GARY VALENZUELA ROJAS, ALCALDE MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO.

2.-La transferencia de dominio que da cuenta la presente resolución, se entiende efectuada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 letra f) de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y en los términos del convenio transcrito precedentemente.

3.- Se deja constancia que el bien inmueble a que se refiere la presente resolución ha sido construido con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, del presupuesto de la Región de Coquimbo.

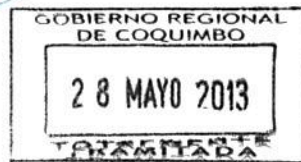
4.-Redúzcase a escritura pública, facultándose al portador de la misma, para requerir el otorgamiento y las posteriores anotaciones e inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces, respectivo, con copia autorizada de ella.

Anótese, comuníquese y archívese.



1713
MARIO DAVID BURLÉ DELVA
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo

[Handwritten signatures]
MMD/MCTG/PFC/GEA/CAR/VHTC/GSS/gss



resolución